NUM. 2211
FECHA 30 de Dic de 1976
9:50 A.M.
APROBADO JUAN A. ALBORS
Secretario de Estado
POR:
Secretario Auxiliar de Estado

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
DEPARTAMENTO DE ASUNTOS DEL CONSUMIDOR
Apartado 41059 - Minillas Station
Santurce, Puerto Rico 00940

REGLAMENTO PARA LA CONCESION DE AYUDA ECONOMICA A LAS ORGANIZACIONES DE CONSUMIDORES DE PUERTO RICO
(Enmienda 1)

ARTICULO 1: Esta enmienda se adopta y promulga a tenor con los poderes conferidos al Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor en la Ley Núm. 5 del 23 de abril de 1973, según enmendada.

ARTICULO 2: Se enmienda el último párrafo de la Sección 5 I del Reglamento Para la Concesión de Ayuda Económica a las Organizaciones de Consumidores de Puerto Rico, aprobado el 24 de abril de 1975 y efectivo el 24 de mayo de 1975 para que mismo lea como sigue:

"El Secretario no considerará ninguna solicitud de asignación de fondos que se radique fuera de los términos que establece esta Sección, a menos que la organización en cuestión justifique, a satisfacción del Secretario, el no haber podido radicar a tiempo su solicitud."

VIGENCIA

Esta enmienda entrará en vigor a los treinta (30) días de su radicación en el Departamento de Estado conforme lo dispone la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada y la Ley Núm. 112 de 30 de junio de 1957, según enmendada.

En San Juan, Puerto Rico, a 29 de diciembre de 1976.

Federico Hernández Denton
Secretario

RADICADO: 30 DIC 1976

EFECTIVO: 29 JAN 1977